

SECRETARIA: despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de requerir al ejecutante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No.764

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2022.

EJECUTANTE	GIULIANO MORINI CAICEDO
EJECUTADO	COLPENSIONES Y SKANDIA S.A.
RADICACION	760013105003202200234-00

Teniendo en cuenta que por medio de auto N°. 2561 del 01 de noviembre de 2022, se ordeno seguir adelante la ejecución en contra de Colpensiones, por lo tanto, queda el proceso inactivo hasta que el interesado realice la liquidación del crédito correspondiente. Dado lo anterior se requerirá a la parte interesada, se sirva dar el impulso procesal que le compete.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 Código General del Proceso, advirtiéndole a las partes del proceso, especialmente a la parte ejecutante, que por no haberse establecido término por el legislador para que se cumpla con esa obligación que ahora le compete únicamente a ellas, el proceso debe quedar inactivo hasta tanto se presente dicha liquidación.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante se sirva allegar la liquidación del crédito, conforme a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa539653b60f5b260b046f7d22842ba5256c1a1d2e502be5a66026a1d2f1f5e0**

Documento generado en 07/12/2022 03:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>